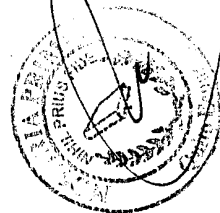




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2014-17-01-NOTARIA01-P08387



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA**

FIDELEX LEGAL ADVISORS CIA. LTDA.



OTORGADA POR FRANKLIN JOSÉ VELASCO CHÁVEZ Y OTRO

CUANTÍA: US\$ 400,00

DI 3 COPIAS

******* IMC *******

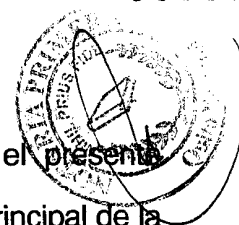
**ESCRITURA NÚMERO: P CERO OCHO MIL TRESCIENTOS
OCHENTA Y SIETE (P08387).-----**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, tres (3) de septiembre de dos mil catorce; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón; comparecen por una parte, el ingeniero Franklin José Velasco Chávez, por sus propios y personales derechos y, por otra parte el abogado Christian Ramiro Castañeda Flórez, por sus propios y

personales derechos. Los comparecientes son de estado civil casado y soltero, respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:**



En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes clases: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, el ingeniero Franklin José Velasco Chávez, por sus propios y personales derechos, y el abogado Christian Ramiro Castañeda Flórez, por sus propios y personales derechos. Los dos comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces de contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA FIDELEX LEGAL ADVISORS CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO.-** **NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es FIDELEX LEGAL ADVISORS CIA. LTDA., por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás leyes pertinentes y relacionadas con

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

las actividades que realice y las normas que contemple el presente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la

compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.-**

PLAZO: La compañía tendrá un período de duración de setenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón correspondiente, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO**

SOCIAL: Constituye objeto social de la compañía lo siguiente: a) La prestación de servicios jurídicos y de asesoría legal, más específicamente en los campos empresariales, corporativos, societarios, tributarios, laborales y migratorios; b) Patrocinio judicial ante los diferentes tribunales y juzgados del Ecuador; c) Ejecución y gestión de trámites legales ante las diversas instituciones del sector público, lo que incluye los ámbitos societarios, laborales, tributarios y migratorios, y constitución de compañías donde conste como socia o accionista; d) Patrocinio y gestión de peticiones y reclamos administrativos ante las diferentes instituciones del sector público, así como la representación legal y procuración judicial de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que así lo requieran; e) Ejecutar toda clase de contratos relacionados con el objeto de la sociedad, y con la existencia y funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL: El capital suscrito es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400.00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal

cada una, numeradas consecutivamente de la uno (001) a la cuatrocientos (400), suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente contrato. Cada participación pagada dará derecho a voto en las sesiones, conforme establece la ley. **ARTÍCULO**

SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: El

gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al gerente general y presidente. La junta general de socios,

es el organismo supremo de la compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al

cierre del ejercicio económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Gerente General o por el Presidente de

la compañía, o cuando así lo decida la totalidad del capital suscrito de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS:** Las

convocatorias a junta general de socios las efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante comunicación dirigida a la

dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la junta. En tales

ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre

presente la totalidad del capital pagado, la junta general de socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los términos y

cumpliendo los requisitos señalados en el artículo ciento diecinueve de la codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM**

DE INSTALACIÓN: Del quórum de instalación y del quórum especial de

instalación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de

la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO NOVENO.**

QUÓRUM DE DECISIÓN: Las decisiones de la junta general serán adoptadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Corresponde a la junta general de socios, a más de las atribuciones consignadas en la ley, las siguientes: a) Designar y remover al presidente y al gerente general; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias, y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía cuyo monto exceda de cincuenta mil dólares americanos; e) Las demás que no estén atribuidas por el estatuto o la ley a otro órgano social; f) Fijar la remuneración del gerente general y del presidente; g) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en éstos estatutos; y, h) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y este estatuto señalan como de su competencia privativa. **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El gerente general será elegido por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma simultánea con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Realizar la función de secretario

de las juntas; c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la junta general de socios; d) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la junta general; e) Firmar conjuntamente con el presidente los certificados de participación; f) Asesorar y prestar su colaboración al presidente; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y cualquier otro título valor; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la junta general; y, k) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las resoluciones de la junta general de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL**

PRESIDENTE: El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de cuatro años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma simultánea con la gerencia general de la compañía; b) Presidir las juntas generales; c) Firmar conjuntamente con el gerente general de la compañía los certificados de aportación; y d) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la junta general. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDADES:** Si el gerente general o el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la codificación de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen. **ARTICULO**

DÉCIMO CUARTO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS: A

más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la junta general; b) Pagar las participaciones suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de participaciones acuerde la junta general; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones

emanadas de la junta general en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. d) Acorde con lo establecido en el artículo ciento catorce de la Ley de Compañías, los socios tendrán derecho preferente a adquirir las participaciones correspondientes a otro socio, a prorrata de las participaciones que aquel tuviere. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: El reparto de utilidades se realizará de conformidad con las decisiones de junta general de socios y en concordancia con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por una o más causas de las previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará conforme se establece en la sección XII de la misma ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

SUPLETORIEDAD: En todo lo que no se halle previsto por el presente estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **CUARTA: DECLARACIÓN**

JURADA.- Los socios declaran bajo juramento que suscriben íntegramente el capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) de valor nominal cada una, y pagarán en numerario la totalidad del mismo, de conformidad con el siguiente detalle:-----

Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones	%
Franklin José Velasco Chávez	US\$ 392	US\$ 392	392	98
Christian Ramiro Castañeda Flórez	US\$ 8	US\$ 8	8	2
Total	US\$ 400	US\$ 400	400	100

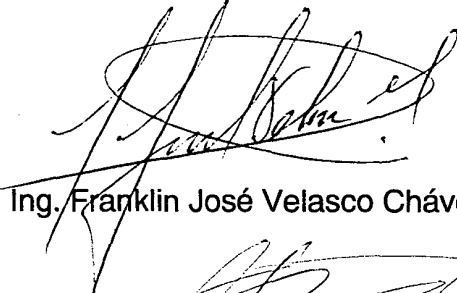
De igual manera de conformidad con el artículo ciento tres de la Ley de Compañías vigente, los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán en numerario, en una institución bancaria, el capital pagado de la compañía mencionado en esta cláusula. De igual forma, los socios declaran bajo juramento que el contenido de las cláusulas de la presente escritura es verdadero. **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Para los periodos señalados en los artículos décimo primero y décimo segundo del presente estatuto, los Socios Fundadores declaran bajo juramento que se designa como Gerente General a Franklin José Velasco Chávez, y como Presidente a Christian Ramiro Castañeda Flórez. **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios de la compañía autorizamos al abogado Christian Ramiro Castañeda Flórez para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el registro mercantil del respectivo cantón. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

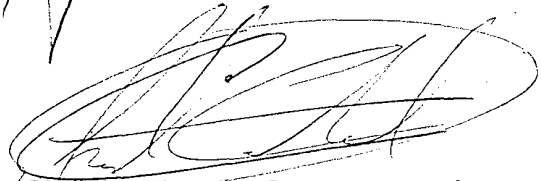
formalidades que se requieran para la plena validez de este instrumento.

(Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Christian Castañeda Flórez, con matrícula número diecisiete guión dos mil catorce guión noventa y seis). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **de todo cuanto doy fe.**




Ing. Franklin José Velasco Chávez

C.C. Nº 170968309-6


Ab. Christian Ramiro Castañeda Flórez

C.C. No. 171277868-5

Se ratifican
Quinto y sexto



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7666309

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1712778685 CASTAÑEDA FLOREZ CHRISTIAN RAMIRO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FIDELEX LEGAL ADVISORS CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2014 11:54:51 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folios _____
Cto. a. 03 SET. 2014

Dr. Jorge Pachado Cevallos
Notario Público del Ecuador

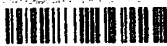
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: H2LJAO a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º **170968309-6**

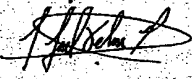
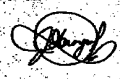
APellidos y Nombres: VELASCO CHAVEZ FRANKLIN JOSE
Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE
Fecha de nacimiento: 1974-01-31
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: CASADO
Monica Andrea Bertero Salvador


INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR PUBLICO
V4343V2244

APellidos y Nombres del Padre: VELASCO HOLGUER ESTUORGIO
APellidos y Nombres de la Madre: CHAVEZ ANA BEATRIZ
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-07-10
Fecha de Expiración: 2024-07-10

Director General
Renata del Cedula

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB. 2014

005
005 - 0244
NÚMERO DE CERTIFICADO
VELASCO CHAVEZ FRANKLIN JOSE

1709683096
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
1
1
3
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito, 03 SET. 2014
Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero en Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **171277868-5**

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: **CASTAÑEDA FLOREZ CHRISTIAN RAMIRO**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO BOMALGAZAR**
Fecha de Nacimiento: **1988-10-08**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **SOLTERO**







INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** V3343A2442

APellidos y Nombres del Padre: **CASTAÑEDA BYRON RAMIRO**

APellidos y Nombres de la Madre: **FLOREZ YOLANDA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2012-10-04**

Fecha de Expiración: **2022-10-04**


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CREDENCIADO

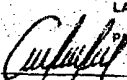


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0082 **1712778685**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTAÑEDA FLOREZ CHRISTIAN RAMIRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
PROVINCIA **LA MAGDALENA**
QUITO **2**
CANTON **PIMAROLJA** ZONA


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

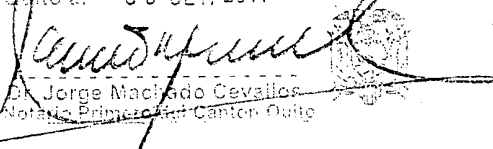


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ FOLIOS: **03**
Quito a. **03 SET. 2014**




D. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

La República del Ecuador
y en su nombre
y por autoridad de la Ley

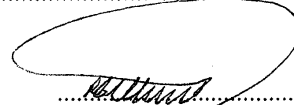
La Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Confiere el Título de
Abogado

A **Christian Ramiro Castañeda Flores**
Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios,
en modalidad presencial.

Quito, 13 de Marzo de 2014

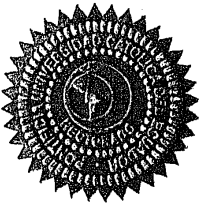

Gran Canciller


Rector


Secretario General



000007



1712778685

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en _____ a. _____ de _____
Fojas _____
03 SET. 2014



[Signature]
D. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero de Quito



INSCRITO EN EL REGISTRO DE
TÍTULOS OTORGADOS POR LA PUCE
CON EL N° 0000728

EL 11 DE Abril DE 2014.

C.C. 1712778685



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía: FIDELEX LEGAL ADVISORS CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, tres de Septiembre de dos mil catorce.-




Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.



**TRÁMITE NÚMERO: 57000****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37453
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3675
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

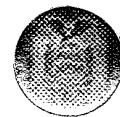
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712778685	CASTAÑEDA FLOREZ CHRISTIAN RAMIRO	Quito	SOCIO	Soltero
1709683096	VELASCO CHAVEZ FRANKLIN JOSE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	70 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDELEX LEGAL ADVISORS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

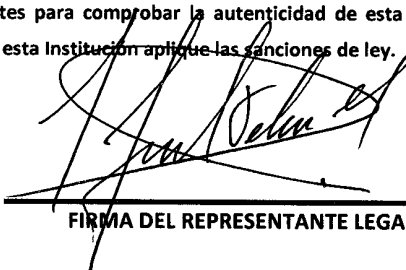
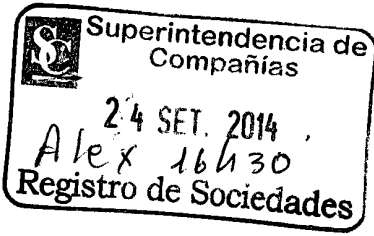

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RM/Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



38881

0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Fidelex Legal Advisors Cía. Ltda	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Fidelex	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Batán	La Carolina.		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Pedro Ponce	E8-06	Av. Diego de Almagro	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Almagro Plaza	1204	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	023909185		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gerencia@taoadvisors.ec		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a Ciespal			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Franklin José Velasco Chávez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709683096			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  Superintendencia de Compañías 24 SET. 2014 Alex 16630 Registro de Sociedades			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-004904360
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 19/08/2014

No. de Control: 181403202-35
Valor a pagar: 24.37

Fecha de Vencimiento: 03/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1814032-2 SERINVEFEVE S.A.

Código Único Eléctrico Nacional: 1401814032 Cédula / R.U.C.: 1792420784001 Código Postal:

Dirección servicio: N32D PEDRO PONCE E8-06 12 04 E8 DIEGO DE ALMAGRO EDF. ALMAGRO PLAZA

Plan/Geocódigo: 26 30-30-025-0546 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)

19/08/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 805349-SON-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 15/07/2014 Hasta: 14/08/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	147.00		1.00	146 kWh	11.83

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO:
COMERCIALIZACION 11.83
GESTION RECONEXION 1.41
GESTION SUSPENSION 1.75
INTERES MORA 1.44
I.V.A.(0%) 0.03

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 16.46

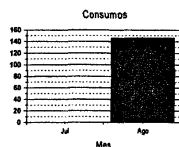
SERV.ALUM.PUB 1.26

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.26

TOTAL SE Y AP (1): 17.72

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-004904360 SUMINISTRO: 1814032-2
Autorización SRI: 1114100015 SERINVEFEVE S.A.

Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 181403202-35
Valor a pagar: 24.37

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Factura No. 001-006-004904360
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 19/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1814032-2 Cédula / R.U.C.: 1792420784001

SERINVEFEVE S.A.

No. de Control: 181403202-35

Dirección servicio:

N32D PEDRO PONCE E8-06 12 04 E8 DIEGO DE ALMAGRO EDF. ALMAGRO PLAZA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal

RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):

Valores Pendientes (2):

Recaudación Terceros (3):

TOTAL (1 + 2 + 3):

Pagar hasta: 03/09/2014

0000012



10300

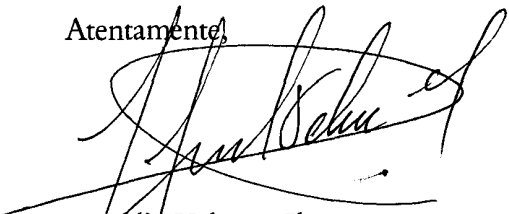


Quito, 24 de septiembre de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

Franklin Velasco Chávez, con cédula de ciudadanía No. 170968309-6, en mi calidad de representante legal de SERINVEFEVE S.A., sociedad inscrita en el RUC con número 1792420784001, autorizo a la compañía FIDELEX LEGAL ADVISORS CIA. LTDA., constituida el tres de septiembre del 2014 ante el Notario Primero del cantón Quito, e inscrita el doce de septiembre de 2014 en el Registro Mercantil del mismo cantón, **de la cual soy representante legal**, para que realice, de manera gratuita sus actividades comerciales en el inmueble ubicado en la dirección Pedro Ponce E8-06 y Av. Diego de Almagro, barrio La Carolina, Ed. Almagro Plaza, piso 12, Of. 1204, en esta ciudad de Quito, mismo que es propiedad de SERINVEFEVE S.A., como consta en la planilla que adjunto para el efecto.

Atentamente,



Franklin Velasco Chávez
Representante Legal
SERINVEFEVE S.A.

Correo: gerencia@taoadvisors.ec